



Academia de Buenas Bases

5101 South, 1050 West, Riverdale, Utah 84405 Teléfono principal:

801.393.2950 Fax: 385.333.7245

Sitio web: <http://gfautah.org>

Para más información: askgfa@gfautah.org

Enmienda de Protección de los Derechos del Alumno (PPRA) y Política FERPA de Utah

Declaración de política

Good Foundations Academy ("GFA") garantizará que la participación de los padres ocurra en los casos en que la información recopilada de un estudiante generalmente plantearía preocupaciones de privacidad de conformidad con 20 USC § 1232h y UCA § 53E-9-203.

Procedimientos

1. Definición de padre/madre.

- 1.1 A los efectos de esta política, el término "padre" incluye a un tutor legal u otra persona que actúe en nombre del menor.
parentis (como un abuelo o padrastro con quien vive el niño, o una persona que es legalmente responsable del bienestar del niño).

2. Encuestas de terceros.

- 2.1. Antes de la administración o distribución de cualquier encuesta creada por un tercero, GFA deberá notificar a los padres y brindarles la oportunidad de inspeccionar la encuesta dentro de un plazo razonable a partir de la recepción de la solicitud.

3. Recopilación de información sensible.

- 3.1. Restricciones en la recopilación de información sensible. Se requerirá el consentimiento escrito de los padres antes de que un estudiante sea administrar un examen, prueba o tratamiento psicológico o psiquiátrico, o cualquier encuesta, análisis o evaluación cuyo propósito o efecto sea hacer que el estudiante revele información, ya sea información que permita su identificación personal o no, relativa a una o más de las siguientes áreas sensibles sobre el estudiante o cualquier miembro de su familia:

- Afiliaciones o creencias políticas o, salvo lo dispuesto en el artículo 53G-10-202 del Código de Educación de Utah (UCA) o en las normas de la junta estatal, filosofías políticas;
- Problemas mentales o psicológicos;
- Conducta, orientación, identidad de género o actitudes sexuales;
- Conducta ilegal, antisocial, autoinculpatoria o degradante;
- Evaluaciones críticas de personas con las que el estudiante o un familiar tenga relaciones cercanas;
- Relaciones privilegiadas y análogas legalmente reconocidas, como las que se mantienen con abogados o personal médico; o ministros;
- Prácticas, afiliaciones o creencias religiosas; o
- Ingresos, distintos de los exigidos por ley.

- 3.2. Si GFA decide administrar una o más de las encuestas que se enumeran a continuación, deberá obtener anualmente el consentimiento previo por escrito para la(s) encuesta(s) en el momento en que un estudiante se registre en GFA:

- Encuestas relacionadas con un sistema de alerta temprana descrito en UCA § 53F-4-207;

- Encuestas que incluyen preguntas sobre aprendizaje socioemocional; y
- La encuesta sobre el clima escolar descrita en UCA § 53G-8-802.

3.3. Alcance del requisito de consentimiento por escrito. Salvo que se aplique una excepción, se requiere el consentimiento previo por escrito según lo descrito. En las secciones 3.1 y 3.2 anteriores se requerirá lo siguiente:

- En todos los grados, desde jardín de infancia hasta el grado 12;
- Dentro del plan de estudios y otras actividades escolares; y
- Ya sea que la información recopilada sea de identificación personal o no.

3.4. Validez del consentimiento por escrito. Los siguientes procedimientos determinan la validez del consentimiento por escrito:

- El consentimiento por escrito solo se considerará válido si se ha notificado de conformidad con la normativa aplicable. Requisitos de esta política y del artículo 53E-9-203 del Código de Autónomo de California (UCA);
- La autorización solo será válida para la actividad para la que fue otorgada;
- El padre o tutor que autoriza deberá presentar una solicitud de revocación de la autorización por escrito al director de la escuela. finaliza la autorización; y
- Un consentimiento general utilizado para aprobar la admisión a la escuela o la participación en educación especial, educación correctiva o una actividad escolar no constituye un consentimiento por escrito según esta sección.

3.5. Excepciones. No se requerirá consentimiento previo por escrito:

- Como parte de un programa de prevención del suicidio según lo descrito en el artículo 53G-9-702 del Código de Utah donde el padre o tutor haya recibido notificación y la posibilidad de optar por no participar en el proceso de acuerdo con la sección de notificación de esta política; o
- Si existe una creencia razonable de que existe una emergencia, abuso infantil, negligencia o una amenaza grave para el bienestar del estudiante de acuerdo con la sección de Situaciones de Emergencia de esta política.

3.6. Divulgación de datos. La información confidencial recopilada bajo esta política puede compartirse de conformidad con la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA), 20 USC § 1232g, y UCA § 53E-9-308.

3.7. Restricción de almacenamiento de datos. La información confidencial recopilada en una encuesta no podrá almacenarse en los archivos del estudiante. Mochila de Logros Estudiantiles según se define en UCA § 53E-3-511.

3.8. Expresiones de creencias. Esta política no limita la capacidad de un estudiante para, según la UCA § 53G-10-203, expresar espontáneamente sentimientos u opiniones que de otro modo estarían protegidos contra la divulgación según esta política y UCA § 53E-9-203.

4. Inspección de los materiales didácticos.

GFA deberá notificar y brindar a los padres la oportunidad de inspeccionar cualquier contenido didáctico que se proporcione a un estudiante, independientemente de su formato, incluidos materiales impresos o representativos, materiales audiovisuales y materiales en formatos electrónicos o digitales (como materiales accesibles a través de Internet) utilizados como parte del plan de estudios educativo del estudiante.

4.1. Exclusión para pruebas o evaluaciones académicas. La oportunidad de inspeccionar los materiales didácticos deberá no se extiende a pruebas o evaluaciones académicas.

5. Exámenes físicos invasivos no urgentes.

GFA notificará a los padres y les dará la oportunidad de rechazar un examen físico invasivo no urgente que sea:

- Requerido como condición de asistencia;
- Administrado por la escuela y programado con anticipación; y
- No es necesario para proteger la salud y seguridad inmediata del estudiante o de otros estudiantes.

5.1. Definición. El término “examen físico invasivo” se refiere a cualquier examen médico que implique la...

Se excluye la exposición de partes íntimas del cuerpo o cualquier acto durante dicho examen que incluya incisión, inserción o inyección en el cuerpo, pero no incluye pruebas de audición, visión o escoliosis.

5.2. Excepción. Esta política no se aplica a ningún examen físico o prueba de detección permitida o requerida por la legislación aplicable de Utah, incluidos los exámenes físicos o pruebas de detección permitidas sin el consentimiento de los padres. notificación.

6. Estudios de mercado.

GFA deberá notificar y brindar la oportunidad de optar por no participar en actividades que impliquen la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes para fines de marketing o para vender o distribuir de otro modo la información a terceros.

6.1. Excepciones. El requisito de notificar y ofrecer la oportunidad de oponerse no se aplica a la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de estudiantes con el propósito exclusivo de desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos para estudiantes o instituciones educativas, como los siguientes:

- Reclutamiento para la universidad u otra educación postsecundaria, o reclutamiento militar.
- Clubes de lectura, revistas y programas que brindan acceso a productos literarios de bajo costo.
- Currículo y materiales didácticos utilizados por las escuelas primarias y secundarias.
- Pruebas y evaluaciones utilizadas por las escuelas primarias y secundarias para proporcionar información cognitiva, Información evaluativa, diagnóstica, clínica, de aptitud o de rendimiento sobre los estudiantes (o para generar otros datos estadísticamente útiles con el fin de obtener dichas pruebas y evaluaciones), y el posterior análisis y publicación de los datos agregados de dichas pruebas y evaluaciones.
- La venta por parte de los estudiantes de productos o servicios para recaudar fondos para fines escolares o educativos. actividades.
- Programas de reconocimiento estudiantil.

7. Notificación.

GFA notificará a los padres sobre esta política de la siguiente manera:

7.1. Notificaciones obligatorias. GFA deberá proporcionar las siguientes notificaciones:

7.1.1. Notificación al comienzo de cada año escolar sobre esta política y dentro de un plazo razonable después de cualquier cambio sustancial en esta política;

7.1.2. Notificación al comienzo de cada año escolar de cualquier encuesta planificada por terceros;

7.1.3. Notificación directa anual al comienzo del año escolar por correo postal, entrega en mano o correo electrónico, incluyendo las fechas específicas o aproximadas, de cualquier

- Estudio de mercado; o
- Examen físico invasivo no urgente;

7.1.4. Notificación durante el registro de cualquier encuesta del sistema de alerta temprana, encuesta de aprendizaje socioemocional o encuesta sobre el clima escolar que se administrará durante el año escolar;

7.1.5. Notificación directa por correo postal, entrega en mano o correo electrónico, incluyendo las fechas específicas o aproximadas, anualmente al inicio del ciclo escolar y al menos dos semanas antes de la realización de cualquier encuesta para recopilar información sensible. Para las encuestas programadas después del inicio del ciclo escolar, se notificará a los padres con al menos dos semanas de anticipación. Estas notificaciones también incluirán:

- La encuesta que se administrará al estudiante del padre/madre (esto podría lograrse proporcionando un

dirección de internet donde el padre o tutor puede ver la encuesta exacta que se le administrará a su hijo/a);

- Los fines y usos previstos de los datos recopilados;
- Los tipos de personas o entidades gubernamentales que comparten regularmente los datos recopilados de GFA, o sobre una base contractual o recibir los datos recopilados de GFA de forma regular o contractual;
- La serie de registros, tal como se define en el artículo 63G-2-103 de la UCA, en la que se incluyen o se incluirán los datos, si aplicable;
- Tenga en cuenta que también se facilitará una copia de las preguntas de la encuesta en la escuela; y • tenga en cuenta que los padres tienen una oportunidad razonable de obtener por escrito la siguiente información en relación con la encuesta:
 - Registros o información, incluida información sobre relaciones, que pueden ser examinados o solicitado;
 - Los medios por los cuales se examinarán o revisarán los registros o la información;
 - Los medios por los cuales se obtendrá la información; • Los fines para los que se necesitan los registros o la información; • Las entidades o personas, independientemente de su afiliación, que tendrán acceso a la información personal. información identificable; y
 - Un método mediante el cual un padre de un estudiante puede otorgar permiso para acceder o examinar el información de identificación personal

7.2. Exención del requisito de preaviso de dos semanas. El requisito de preaviso de dos semanas para la recopilación de información sensible La información podrá omitirse en las siguientes circunstancias:

- En respuesta a una situación que un empleado escolar considere razonablemente una emergencia; • Según lo autorizado por el artículo 80-2-601 y siguientes del Código de Utah (UCA), Informes de Abuso y Negligencia Infantil;
- Por orden judicial; • Según lo descrito en el artículo 53E-9-203(1)(b) del UCA; o •

Tras recibir notificación de una recopilación de información confidencial protegida por esta política y el artículo 80-2-601 del UCA. 53E-9-203, un padre puede renunciar al requisito de aviso de dos semanas.

8. Entrenamiento.

GFA proporcionará capacitación a docentes, administradores y demás empleados de GFA autorizados por GFA para acceder a los expedientes académicos de los estudiantes, sobre la implementación de esta política y demás leyes de privacidad estudiantil. Todos estos empleados deberán entregar a GFA una declaración jurada, firmada por el empleado escolar, que certifique que completó la capacitación y que comprende los requisitos de privacidad estudiantil.

9. Situaciones de emergencia.

Si un empleado, agente o oficial de recursos escolares cree que un estudiante corre el riesgo de intentar suicidarse, autolesionarse físicamente o dañar a otros, dicho empleado, agente o oficial de recursos escolares puede intervenir y hacerle preguntas al estudiante sobre sus pensamientos suicidas, su comportamiento autolesivo o sus pensamientos de dañar a otros con los siguientes fines:

- Remitir al estudiante a los servicios de prevención apropiados; y • Informar a los padres del estudiante sin demora.

9.1. Excepción a la notificación a los padres en caso de emergencia. Si el asunto se ha reportado a la División de Servicios para Niños y Familias del Departamento de Servicios Humanos, es responsabilidad de dicha división notificar a los padres del estudiante sobre cualquier posible investigación, antes de que el estudiante regrese a casa después de la escuela.

9.2. Grado mínimo de intervención. Los empleados escolares, agentes o oficiales de recursos escolares deberán utilizar el grado mínimo de intervención.
grado de intervención para lograr los objetivos de esta política.

10. Estudiantes que han cumplido 18 años y menores emancipados.

Los derechos a la notificación y a la opción de exclusión se transferirán al estudiante cuando este cumpla 18 años o sea un menor emancipado.

10.1. Excepción. Se deberá notificar y obtener el consentimiento por escrito de los padres en todos los grados, desde jardín de infancia hasta el grado 12, independientemente de la edad del estudiante, antes de que se recopile información sensible.